



Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de buenas prácticas agrarias en la provincia de Girona - 2026

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para empresas agrarias, dentro del programa de subvenciones para el desarrollo de buenas prácticas agrarias en la provincia de Girona, destinadas a la financiación de actuaciones, actividades o inversiones, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 21 de octubre de 2025, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) número 2, de 5 de enero de 2026.

2. Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios de valoración están definidos en el artículo 10 de las bases reguladoras específicas.

Las actuaciones contenidas en cada una de las solicitudes se cuantificarán de acuerdo con los importes correspondientes siempre que se cumplan los requisitos establecidos. Las siguientes puntuaciones establecen un orden de prioridad, de modo que, en caso de superar la dotación presupuestaria, se eliminarán las actuaciones de menor puntuación para todos los solicitantes hasta ajustarse al presupuesto disponible:

Categoría		Actuación	Puntos
Gestión de espacios abiertos	1,1	Mantenimiento de espacios agrícolas en barbecho	11
Gestión de espacios abiertos	1,2	Mantenimiento de prados no rodeados totalmente por masas forestales	12
Gestión de espacios abiertos	1,2	Mantenimiento de prados totalmente rodeados por masas forestales	19
Ganadería	2,1	Ganadería extensiva de vacuno, equino o asnos que incluya pastos en puntos estratégicos de gestión (PEG)	13
Ganadería	2,2	Ganadería extensiva de ovino y cabrío en terrenos forestales	14
Ganadería	2,3	Instalación de abrevaderos	15
Elementos seminaturales	3,1	Gestión de márgenes y taludes sin gestión ganadera	3
Elementos seminaturales	3,1	Gestión de márgenes y taludes gestionados con ganadería	9
Elementos seminaturales	3,2	Cubiertas vegetales entre frutales y viña sin gestión ganadera	6
Elementos seminaturales	3,2	Cubiertas vegetales entre frutales y viña gestionados con ganadería	10
Elementos seminaturales	3.3.1	Creación de bandas y zonas florales de especies autóctonas dentro de las parcelas agrícolas	17
Elementos seminaturales	3.3.2	Mantenimiento de bandas y zonas florales de especies autóctonas dentro de las parcelas agrícolas	4
Elementos seminaturales	3.4.1	Plantación de nuevos setos	8
Elementos seminaturales	3.4.2	Mantenimiento de setos	2
Elementos seminaturales	3,5	Recuperación de balsas y acequias fuera de espacios del PEIN	5



Elementos seminaturales	3,5	Recuperación de balsas y acequias dentro de espacios del PEIN	16
Conservación del suelo	4,1	Fomento del abono verde	7
Conservación del suelo	4,3	Mezcla de cultivos	1
Producción ecológica	4,4	Fomento de la siembra directa sin el uso de herbicidas	18

Puntuación adicional: las explotaciones agrarias que dispongan en su finca de una o más balsas, con márgenes naturales, aptos para fauna acuática o anfibia, obtendrán 2 puntos adicionales. Esta condición se debe acreditar mediante una declaración responsable del solicitante en que afirme que dispone de estos elementos dentro de su finca. Se realizará la comprobación pertinente durante las visitas que tendrán lugar en la fase de comprobación.

3. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención e importe máximo destinado a la convocatoria

El importe total destinado a la convocatoria es de 268.000,00 €, con cargo a la partida 500/17203/4790000 «CC - Ayudas empresas privadas contratos agrarios servicios ecosis.» del ejercicio 2026.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

Con el fin de atender el máximo número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cuantía adicional de un 100 %, como máximo, derivada de créditos sobrantes de otras convocatorias o de modificaciones de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

4. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPG y finalizará el 10 de abril de 2026.

Las bases, la convocatoria, el formulario de solicitud y el acceso a la plataforma de tramitación se pueden encontrar en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona (<https://seu.ddgi.cat/subvencions>). Las solicitudes, junto con la documentación anexa requerida en las bases reguladoras, deberán presentarse por el canal electrónico indicado en el plazo que establece la convocatoria.

Las solicitudes, de acuerdo con el modelo normalizado, debidamente cumplimentadas, deberán estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).

5. Ámbito temporal de las acciones subvencionables



Se subvencionarán actuaciones, actividades o inversiones llevadas a cabo a partir del 1 de julio de 2026 y hasta la fecha de vencimiento del plazo de justificación de las subvenciones.

Dada la naturaleza de las acciones subvencionadas, no se concederán prórrogas.

6. Plazo para justificar las subvenciones

El plazo para ejecutar los trabajos y justificar los gastos que son objeto de subvención en esta convocatoria finalizará el 30 de junio de 2027.

7. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones de la convocatoria corresponde al servicio de Medio Ambiente. El órgano competente para resolver sobre la convocatoria es la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona.

8. Plazo de resolución y notificación

8.1. Plazo de resolución

El plazo para resolver sobre la convocatoria es el que determinan las bases. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

8.2. Plazo de notificación

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal como se establece en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

9. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el presidente de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

10. Pago

El pago se hará una vez presentada la documentación justificativa.

Todos los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria, previo informe favorable del centro gestor.

11. Publicidad



Diputació de Girona

Àrea de Territori i Sostenibilitat
Medi Ambient

Esta convocatoria se publicará en el tablón electrónico de la Diputació (<https://tauler.seu.cat>) y en el sitio web, y su extracto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.